

Considerando que durante el 1 de julio de 2015, por motivos personales, el Sr. Presidente se encontrará ausente del Municipio, donde radica la sede Comarca.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

He Resuelto:

PRIMERO. Delegar en D. Ovidio Ortin Albalade, Vicepresidente Primero, la totalidad de las funciones de la Presidencia a, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el 1 de julio de 2015, dada mi ausencia del Municipio de Andorra donde reside la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, por motivos personales.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Presidencia, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Presidencia expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Consejo Comarcal en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Para que ello conste y a los efectos oportunos firmo la presente en Andorra a 30 de junio de 2015.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Andorra a 7 de julio de 2015.-El Presidente, Manuel Alquezar Burillo.

Núm. 64.790

COMARCA DE ANDORRA SIERRA DE ARCOS

Por Decreto de Presidencia nº 221 / 2015 de 30 de junio de 2015 se aprobó la resolución aprobatoria de la Bases de Subvenciones para el Otorgamiento del Cheque Emprendedor:

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DEL "CHEQUE SERVICIO EMPRENDEDOR" POR LA COMARCA DE LA SIERRA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS CON EL FIN DE FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO EN LA COMARCA.

El Cheque Servicio Emprendedor consiste en un sistema de asistencias técnicas que la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos sufragará para ofrecer formación especializada en determinadas técnicas o en cuestiones de gestión empresarial a los emprendedores.

El Cheque servicio o Asistencia técnica es una herramienta que ya utilizan el Instituto Aragonés de Empleo y las Agencias de Desarrollo Regional de otras comunidades autónomas, pero supone ciertamente una innovación en el panorama del Desarrollo Local. Su utilización es posible en el marco de las ayudas para la Promoción del Emprendimiento en Comarcas del Instituto Aragonés de Fomento.

En el proyecto denominado Programa para la Promoción del Emprendimiento en la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos "Oxígeno para tu idea II", se contempló la puesta en marcha de esta figura, de la que a continuación se establecen las bases de funcionamiento.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos las presentes bases con el fin de regular el servicio de Cheque Servicio Emprendedor. Podrá solicitar estas asistencias técnicas cualquier persona física o jurídica que haya iniciado una actividad empresarial a partir del 01/07/2014 ó que esté desarrollando un proyecto emprendedor y cuya acti-

vidad radique o radicará en cualquiera de los 9 municipios que componen la Comarca, y que soliciten asistencia especializada en alguna de las siguientes cuestiones:

1. Económico-Financiero
2. Legal
3. Marketing
4. TIC
5. Otras específicas en función de la actividad

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no están incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, que hayan iniciado una actividad empresarial a partir del 01/07/2014 ó que esté desarrollando un proyecto emprendedor; y cuya actividad radique en cualquiera de los 9 municipios que componen la Comarca,

CUARTA.- ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR.

La presentes bases están destinadas a financiar los gastos correspondientes a la realización de dicha asistencia hasta un importe máximo de 500 € por proyecto emprendedor.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los servicios de consultoría especializada a través de las empresas y entidades que se ponen a disposición de los beneficiarios.

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicios.

QUINTA.- BAREMO

Para el otorgamiento de las subvenciones se establece el siguiente baremo, teniendo que obtener una puntuación mínima de 15 puntos para obtener la subvención:

6. Calidad de proyecto emprendedor (innovación, valoración de recursos endógenos, viabilidad...): 10 puntos

7. Formación: Realización o compromiso escrito de realización de al menos 15 h. del programa formativo "Oxígeno para tu idea". 10 puntos

8. Discapacidad igual o superior al 33% de la persona emprendedora: 5 puntos

9. Proyecto a poner en marcha en algún municipio de la comarca menor de 500 habitantes: 5 puntos

SEXTA.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SÉPTIMA.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 3.000 € de las aplicaciones presupuestarias Partida 05433022610 Programa Emprendedores

OCTAVA.-REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias personas que hayan iniciado una actividad empresarial a partir del 01/07/2014 y cuya actividad radique en cualquiera de los 9 municipios que componen la Comarca, ó que esté desarrollando un proyecto emprendedor y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

a) Estar inscritas en el Régimen correspondiente de la Seguridad social y en el IAE correspondiente. (sólo en caso de que haya iniciado la actividad)

b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el caso de los proyectos emprendedores no puestos en marcha en el momento de presentar la subvención, deberán tener una entrevista personalizada con la Agente de Empleo y Desarrollo comarcal, además de presentar la documentación necesaria.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del tipo de Servicio que se solicita).

b) Copia compulsada del DNI o NIF en vigor de la persona que formula la solicitud.

c) Fotocopia compulsada del modelo de la AEAT donde figure el alta de actividad de la empresa (sólo en caso de estar ya constituida)

d) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo II).

e) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.

g) Memoria explicativa del proyecto emprendedor:

1. CV del emprendedor/emprendedores

1. Denominación de la Actividad.

2. Breve reseña de los productos o servicios

3. Clientes a los que va dirigido

4. Análisis económico – financiero: plan de inversiones, previsión de ventas.

DÉCIMA.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, (Se adelantará para el general conocimiento la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y en la web www.andorrasierdearcos.com y en www.oxigenoparatuidea.es hasta el 31 de octubre de 2015 o bien hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

2.- Las solicitudes irán dirigidas al Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y podrán presentarse en el Registro General de la Comarca sito en Paseo las minas s/n de Andorra en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA.-SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

2013

DUODÉCIMA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, Y NOTIFICACIÓN.

a) El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria y su concesión será la Presidencia de la Comarca.

b) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CONVOCATORIA

DECIMOTERCERA -OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Comunicar a la Comarca Andorra-Sierra de Arcos cualquier modificación o alteración de cualquier extremo que afecten a la concesión de estas ayudas o al desarrollo de las actividades proyectadas. A

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2013

DECIMOCUARTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse como máximo hasta el 15 de diciembre de 2015.

DECIMOQUINTA.- PAGO.

La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos pagará directamente los servicios de consultoría y asistencia técnica en la cuantía que se haya determinado una vez comprobada la efectiva prestación del servicio al beneficiario.

DECIMOSEXTA.-JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación del documento Anexo III:

a) Breve memoria describiendo de la actividad.

b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión.

CONVOCATORIA

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, y en todo caso hasta el 15 de diciembre de 2015, siendo imprescindible para la justificación de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.

b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.ORIA013

c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la comarca.

e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

f. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Andorra a 10 de julio de 2015.-El Presidente, Manuel Alquezar Burillo.

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I Solicitud de subvención.

ANEXO II Comunicación realización actividad.

ANEXO III Justificación.

ANEXO I
SOLICITUD
DATOS DEL SOLICITANTE

Denominación:
Domicilio:
C.I.F.:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

EXPONE que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, las presentes bases y cumpliendo los requisitos exigidos en la misma y depositando la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Copia compulsada del DNI o NIF en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- c) Declaración responsable del representante de la entidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Fotocopia compulsada del modelo de la AEAT donde figure el alta de actividad de la empresa.
- e) Memoria explicativa de la actividad a realizar

SOLICITA que se conceda una AYUDA para la realización de la Actividad/es (Memoria explicativa):

- 10. Servicio especializado que se solicita
- 11. Plazo previsto para su realización.
- 12. Finalidad del servicio

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Andorra, a ____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

“Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario / impreso/ documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

ANEXO II**DECLARACION RESPONSABLE**

D/D^a.
Mayor de Edad, con domicilio en
y con NIF:, en calidad de representante legal de la
Entidad con CIF

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en estas Bases para la participación en el programa de
"Cheque Servicio Emprendedor" de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos,

Y declara bajo su responsabilidad:

1 - Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la
Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales
y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se
encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .

2.-Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención.

Andorra, a ____ de ____ de ____

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

ANEXO III JUSTIFICACIÓN

DECLARACIÓN JURADA DE HABER CELEBRADO LA ACTIVIDAD, CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y
SUBVENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS EN ESPECIE DE LA COMARCA DE
ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

D./D^a. _____
con DNI _____ con CIF _____

Y responsable de la actividad _____
(denominación) declaro que la misma fue realizada en día _____,
de acuerdo con las condiciones y en los términos establecidos en _____
_____(nº y fecha acuerdo / resolución concesión) y aceptados. Para ello aporta la siguiente
documentación:

Andorra , a ____ de ____ de ____

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS